

ACUERDO de 20 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Sevilla, de las bienes y derechos afectados por el trazado del nuevo acceso al cementerio municipal de San Fernando desde la CL-SE-111, de Sevilla a Brenes y conexión con la ronda urbana y ampliación de parte del mismo prevista en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad.

Entre las actuaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Sevilla, aprobado definitivamente mediante resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 29 de diciembre de 1987, figuran las correspondientes al trazado del nuevo acceso al Cementerio Municipal de San Fernando desde la Carretera local SE-111 de Sevilla-Brenes y conexión con la Ronda Urbana Norte, habiéndose acordado en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1989 la expropiación de bienes y derechos afectados para ejecutar las obras previstas, una vez extendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Suelo, habiéndose procedido a efectuar los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las circunstancias que vienen a motivar dicha solicitud, son bastantes para justificarlas en la forma tan rigurosa que se establece en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, ya que de todos es conocida la necesidad de poner en servicio, antes de la apertura de la Exposición Universal de 1992 uno de los accesos a Sevilla que al conectar con la Ronda Urbana Norte y por ende con la Autovía Exterior de circunvalación viene a consolidar uno de los viarios más importantes de la ciudad, no sólo por el volumen de tráfico que absorbe sino también porque viene a constituir una de las entradas al recinto de la Exposición Universal.

Asimismo, por parte de la Corporación se han identificado plenamente los bienes y derechos objeto de ocupación, así como practicada la información pública mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia número 270 de fecha 22 de noviembre de 1989, presentándose las siguientes alegaciones:

Escrito de D^a Victoria Martel Lérica; fecha de presentación: nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; finca: Carretera de Brenes, ocho, diez y doce; objeto: Rectificación superficie en base a escritura apartada. Se admite la alegación al comprobar dicha superficie en la escritura que se acompaña. Escrito de D. Francisco García Moreno; fecha de presentación: trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; finca: Puesto de Flores en Rotonda del Cementerio; objeto: aportar documentación acreditando titularidad del negociado de «Puesto de Flores». Se admite la alegación incluyéndolo como titular de dicho negocio.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de marzo 1990

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del trazado del nuevo acceso al Cementerio Municipal de San Fernando desde la CL-SE-111 de Sevilla a Brenes y conexión con la Ronda Urbana Norte y ampliación de parte del mismo, según relación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1989, en la que aparecen identificados, con expresión de sus titulares, situación y superficie a expropiar.

Sevilla, 20 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 20 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento del Viso del Alcor (Sevilla), de los terrenos necesarios para la ubicación de una granja escuela.

Ante la dificultad de llegar a un acuerdo el Ayuntamiento de El Viso del Alcor con los propietarios de los terrenos necesarios para su adquisición y destino a la ejecución de las instalaciones de una Granja Escuela (1^a Fase), la Corporación municipal en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1989, resolvió iniciar el expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados, una vez que los requisitos previos de esta institución, declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, se entienden implícitos a tenor de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

El elevado nivel de toxicómanos existente en la localidad con las graves consecuencias, que para la Sociedad representa este problema, unido a la precariedad de las instalaciones en nuestra provincia y el elevado coste económico de las mismas, lo que dificulta la recuperación de los afectados, demandan, a juicio de la Alcaldía, la actuación de la Administración para atender estas deficiencias, mediante la adopción de iniciativas dirigidas a su reinserción en el ámbito laboral mediante la construcción de una granja escuela que permita la ocupación estable de los afectados.

Estas circunstancias, unidas a la proximidad al núcleo urbano de los terrenos en cuestión, al estado de abandono de los mismos, según se desprende de la documentación aportada por el Ayuntamiento, y a la gravedad de la situación planteada así como la existencia de una demanda creciente de instalaciones por parte de la población, son consideraciones que han determinado a la Corporación a interesar de la Consejería de Gobernación que por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se declare la urgente ocupación de los terrenos en cuestión.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma, una vez que se ha identificado plenamente el bien que ha de ser objeto de ocupación y practicado la correspondiente información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224 de 27 de septiembre de 1989 y "Diario 16" de fecha 12 de septiembre de 1989, respectivamente, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado reclamación o alegación alguna. Por otra parte, habiendo sido estimado parcialmente el Recurso de Reposición de fecha 27 de octubre de 1989, formulado por la propiedad contra el Acuerdo plenario de fecha 5 de septiembre de 1989 en lo relativo a la declaración, por el Ayuntamiento, de la utilidad pública de la finca a ocupar, ya que la previa declaración utilidad pública, se entiende implícita en el presente caso al amparo de lo establecido en la legislación anteriormente citada, y no ser competencia del Ayuntamiento, como erróneamente se había acordado, habiéndose decretado las restantes alegaciones contra el referido acuerdo por improcedentes. Por todo ello, procede declarar la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición

Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de marzo de 1.990

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), de los bienes afectados por el Proyecto de Construcción de una Granja Escuela (1ª Fase), y cuya descripción es la que sigue:

1.- Suerte de tierra de secano que estuvo plantada de olivos, en el pago de Cantocales, término de El Viso del Alcor, con cabida de 3 hectáreas, 89 áreas y 59 centiáreas. Linda, al Oeste, con D^a. Rosario Guerrero Franco, y por los demás vientos, con finca de D. Francisco Martín-Vázquez Bazán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, al tomo 387, libro 75 de El Viso del Alcor, folio 46, finca nº 2.779, inscripción 8, a favor de la sociedad legal de gananciales de D. Francisco Martín-Vázquez Bazán y D^a. María Josefa Prats Lergo.

2.- Trozo de terreno de secano, antes huerta de solería y arbolado, en el pago de Cantocales, que linda, al Norte y al Este, con el camino de Sevilla, al Sur, con olivar de D. Jacinto López, y al Oeste, con hijuela que divide el término de El Viso del Alcor con el de Mairena del Alcor. Tiene de cabida 3 hectáreas, 27 áreas y 78 centiáreas, en cuyo terreno hay una casa ruinosas, adosada a ella un tinahón. Esta finca está situada en el término de El Viso del Alcor inscrita igualmente en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, al tomo 402, libro 77 de El Viso del Alcor, folio 206, finca nº 1.725 cuadruplicado, inscripción 15, a favor de los señores esposos D. Francisco Martín-Vázquez Bazán y D^a. María Josefa Prats Lergo.

Sevilla, 20 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 107/1990, de 27 de marzo, por el que se autoriza a la empresa pública de Suelo de Andalucía, a participar en la constitución de la Sociedad Mercantil Parque Tecnológico de Andalucía, SA.

En fecha 3 de octubre de 1988, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el Instituto de Fomento de Andalucía (I.F.A.) y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) suscribieron Convenio para la ejecución del denominado Parque Tecnológico de Andalucía, cuyo Acuerdo Quinto prevé, en caso de estimarse necesario, la constitución de una Sociedad Anónima para la gestión y promoción del Parque.

Las citadas Entidades públicas han valorado la creación de esta Sociedad como instrumento para una mejor y más especializada gestión y programación del Parque y, en consecuencia, han previsto su creación con la denominación de «Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.», y un capital social de cuarenta y cinco millones de pesetas.

La participación de EPSA en la Sociedad Mercantil proyectada, mediante la suscripción y desembolso de cinco acciones nominativas de la Serie A de un millón de pesetas de valor nominal cada una de ellas, fue aprobada por el Consejo Ejecutivo de la Entidad en su reunión de día 2 de febrero del corriente.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 82 de la

Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y art. 6.2 del Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, sobre constitución de EPSA, la participación de esta última en la creación de la Sociedad requiere de autorización del Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Hacienda y Planificación y de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1º. Autorizar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) a participar en la constitución de la Sociedad Mercantil «Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.», cuyas características básicas se establecen en el Anexo al presente Decreto, mediante la suscripción y desembolso de cinco acciones nominativas de la Serie A de un millón de pesetas de valor nominal cada una de ellas.

DISPOSICION FINAL

Queda facultada la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar las normas y disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de cuanto se establece en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

Denominación

La sociedad mercantil «Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.» se constituirá como Sociedad Anónima.

Objeto Social.

La Sociedad tendrá por objeto social llevar a cabo las tareas técnicas y económicas que le encomiende la Junta de Compensación del Parque Tecnológico de Andalucía y que sean requeridas para la promoción y gestión del Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga, mediante la captación y asentamiento en el mismo de empresas y entidades de investigación, innovación, desarrollo o producción singular de tecnología aplicada.

Será objeto asimismo de la Sociedad, la promoción, gestión, explotación y adquisición de las edificaciones complementarias que se ubiquen en el Parque.

Domicilio.

La Sociedad tendrá su domicilio en Málaga. El Consejo de Administración está facultado para cambiar el domicilio social dentro de la misma población y para establecer delegaciones o sucursales en cualquier punto del territorio español o en el extranjero.

Duración.

La Sociedad se constituirá por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la Escritura Fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Capital Social.

El capital social será de 45.000.000 Ptas. (Cuarenta y cinco millones de pesetas), representado por 45 acciones nominativas de la Serie A de 1.000.000 Ptas. de valor nominal cada una de ellas y numeradas correlativamente del 1 al 45 ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas. La Junta General, en su día, podrá ordenar la emisión de otra serie de acciones al portador, la serie B, de valor nominal de 1.000.000 Ptas. cada una de ellas, cuyo número global no podrá sobrepasar en ningún caso 1/3 del número total de acciones.

El capital social inicial será suscrito y desembolsado íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el Instituto de Fomento de Andalucía y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la proporción de 20, 20 y 5 acciones, respectivamente.

Aumento y disminución del capital social.

El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General y tanto en el caso de emisión de acciones como de amortización de las mismas, se respetará la proporción entre las acciones de las Series A y B, establecida en el apartado anterior.